



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Expediente nº: GEX 15.267/2024
Resolución de Alcaldía- Presidencia
Procedimiento: Creación de los Órgano de Asistencia Unipersonal
en materia de contratación administrativa
Documento firmado por: El Alcalde- Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta emitida en fecha 9 de enero de 2025 por esta Alcaldía- Presidencia, en relación con la creación de un órgano de asistencia unipersonal en la contratación menor, los procedimientos abiertos simplificados sumarios y en los procedimientos negociados sin publicidad en los supuestos que no sea necesario constituir mesa de contratación, que se tramiten en el Ayuntamiento de Pozoblanco,

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la providencia y el Informe de Vicesecretaría de fecha 28 de enero de 2025, que a continuación se transcribe literalmente en esta Resolución:

“INFORME DE VICESECRETARÍA

Laura María Sánchez Fernández, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), en el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La mesa de contratación es órgano de asistencia al órgano de contratación competente para la apertura y valoración de las proposiciones, y tiene funciones eminentemente técnicas. Excepción hecha al Jurado de concursos, al Comité de expertos, a las mesas de contratación

Código seguro de verificación (CSV):

D1F5 8B12 3CAE B741 7894



D1F58B123CAEB7417894

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-01-2025

Num. Resolución:

2025/0000326

Insertado el:

31-01-2025



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

centralizada y a las Juntas de contratación, las mesas de contratación constituyen el órgano de asistencia ordinario en la tramitación de las licitaciones a través de los procedimientos más comunes.

No obstante, el artículo 326 apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP) dispone que será potestativa la constitución de la mesa de contratación en los procedimientos abiertos simplificados abreviados a que se refiere el artículo 159.6 de dicha Ley, así como en los negociados cuando no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de dicha Ley, en el que será obligatoria su constitución.

Obviamente, tampoco resulta obligatoria la constitución de una mesa de contratación para la tramitación de la contratación menor a que se refiere el artículo 118 LCSP, aun cuando se consulte a un determinado número de empresarios y se les invite a presentar oferta y, con más razón, cuando se proponga un único empresario como adjudicatario.

Sin embargo, en todos estos supuestos se hace necesario que los órganos de contratación nombren a uno o varios empleados públicos (en función de la disponibilidad de recursos), normalmente funcionarios de carrera, siempre que sea posible, para que, actuando como órgano de carácter unipersonal, asistan al órgano de contratación en la apertura y valoración de los sobres que contienen las ofertas de los licitadores. Para dicha valoración y posterior propuesta de adjudicación, ese órgano unipersonal de asistencia podrá valerse, al igual que lo hace la mesa de contratación, en aquellos casos en que así se requiera, de asesores que ayuden a aquel en el proceso de toma de decisiones.

II.- Ello cobra especial sentido, si abordamos dichas circunstancias en clave electrónica. La Disposición adicional 15ª de la LCSP, generaliza la tramitación electrónica de los procedimientos de licitación, sin distinguir por tipos de procedimientos, al señalar que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La citada conclusión se ve reforzada si tenemos en cuenta lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A mayor abundamiento, desde Contratación Administrativa se están empezando ha implementar esa tramitación electrónica en sus procedimientos de licitación mediante el uso de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en sucesivas referencias, PLACSP), puesta a disposición de las Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, adscrita a la Dirección General del Patrimonio del Estado del actual Ministerio de Hacienda.

III.- Se trata ahora de extender la tramitación electrónica a estos otros procedimientos de licitación en los que es potestativa la constitución de la mesa de contratación, con el fin de

Código seguro de verificación (CSV):

D1F5 8B12 3CAE B741 7894



D1F58B123CAEB7417894

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-01-2025

Num. Resolución:

2025/0000326

Insertado el:

31-01-2025



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

garantizar también en estos los principios de integridad, confidencialidad, no repudio y secreto de las ofertas hasta el momento de su apertura, como garantías fundamentales de una contratación pública electrónica e íntegra. Para ello, es necesario dar de alta a estos órganos de asistencia unipersonal en la PLACSP para que en cada expediente en que así se establezca, sean los responsables del descifrado y apertura de los sobres que contienen las ofertas y su posterior valoración, sin perjuicio del resto de funciones que se le atribuyen al Servicio de Contratación como unidad administrativa encargada de la gestión de los contratos públicos de este Ayuntamiento.

IV.- De acuerdo con el artículo 118 de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Por otra parte, podrá seguirse el procedimiento de licitación descrito en el apartado 6º del artículo 159 del mismo texto legal, para los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y los contratos de suministro y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Igualmente, podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos que se citan en el artículo 168 de la LCSP, en los que sólo resulta obligatoria la constitución de la mesa en el supuesto de la letra b) 1.º.

V.- Teniendo en cuenta lo anterior y el sistema de distribución competencial que resulta de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, el órgano de contratación competente para la resolución de los procedimientos descritos será en la inmensa mayoría de las ocasiones la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Pozoblanco.

VI.- En la medida en que dichos órganos unipersonales de asistencia son nombrados con carácter permanente y aunque no sea obligatorio por Ley, parece aconsejable, desde el punto de vista de la transparencia, que dicha información se publicite en el Perfil de contratante de cada órgano de contratación y en el Portal de Transparencia.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo expuesto, **PROCEDE** y así se **PROPONE** que por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco se adopte la siguiente resolución mediante **DECRETO**:

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por razones de economía y eficiencia, la competencia del órgano de contratación que ostenta la Alcaldía- Presidencia, en relación con la designación de los miembros, titulares y suplentes, que van a componer los órganos unipersonales de asistencia para el desarrollo de los procedimientos de licitación pública gestionados electrónicamente a través de la PLACSP, en los que no se constituyan las mesas de contratación de carácter permanente creadas por mi Decreto de fecha 17 de enero de 2025 (número de resolución 2025/00000189).

Código seguro de verificación (CSV):

D1F5 8B12 3CAE B741 7894



D1F58B123CAEB7417894

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-01-2025

Num. Resolución:

2025/0000326

Insertado el:

31-01-2025



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

SEGUNDO.- *Que en dichos procedimientos y hasta que se derogue esta resolución por otra posterior, el órgano unipersonal de asistencia, designado de manera permanente, para asistir a los órganos de contratación competentes para su adjudicación, de Alcaldía- Presidencia, estará compuesto, de manera indistinta, por las siguientes personas adscritas al Servicio de Contratación que por sus funciones, responsabilidades y conocimientos, resultan para ello idóneas:*

- D. José María Santervás Castilla, funcionario de la Corporación Municipal, auxiliar administrativo.
- D^o. María Dolores González Blanco, funcionaria de la Corporación Municipal, auxiliar administrativo,
- D. Pedro Jesús Agudo Carmona, funcionario de la Corporación Municipal, , auxiliar administrativo.

TERCERO.- *Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de los respectivos órganos de contratación, alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.*

Es lo que procedo a informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante el Alcalde de la Corporación, con su superior criterio, adoptará la solución que estime por conveniente”.

Vista la Providencia y el Informe Jurídico de Vicesecretaría que se recoge en esta Resolución y en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La creación de un órgano de carácter unipersonal para la asistencia al órgano de contratación en la tramitación de los contratos menores, procedimientos abiertos simplificados sumarios previstos en el artículo 159.6 de la LCSP y procedimientos negociados sin publicidad en los supuestos que se citan en el artículo 168 de la LCSP, en los que no resulta obligatoria la constitución de la mesa de contratación, que tramite esta Entidad.

4

Código seguro de verificación (CSV):
D1F5 8B12 3CAE B741 7894



D1F58B123CAEB7417894

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-01-2025

Num. Resolución:
2025/0000326

Insertado el:
31-01-2025



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

SEGUNDO. Las funciones que desempeñará este órgano de asistencia serán las siguientes:

- En contratos menores se encargará de comprobar que el expediente cumple con los requisitos del artículo 118 y, en aquellos contratos menores que sean objeto de publicidad, se encargará de verificar que las ofertas son conforme con la necesidad puesta de manifiesto en el anuncio, así como su valoración, pudiendo emitir propuesta al órgano de contratación.
- En procedimientos de contratación abiertos simplificados sumarios y negociados sin publicidad que procedan, se encargará de la apertura de las ofertas presentadas a través del dispositivo electrónico que garantice la custodia de las mismas hasta el fin del plazo para su presentación, así como la valoración de las mismas, pudiendo formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

TERCERO. El órgano de asistencia estará integrado, de manera indistinta, por las siguientes personas adscritas al Servicio de Contratación que por sus funciones, responsabilidades y conocimientos, resultan para ello idóneas:

- D. José María Santervás Castilla, funcionario de la Corporación Municipal, auxiliar administrativo.
- D^a. María Dolores González Blanco, funcionaria de la Corporación Municipal, auxiliar administrativo,
- D. Pedro Jesús Agudo Carmona, funcionario de la Corporación Municipal, , auxiliar administrativo.

CUARTO. Ordenar la publicación de la creación del órgano de asistencia unipersonal en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pozoblanco alojado Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

D1F5 8B12 3CAE B741 7894



D1F58B123CAEB7417894

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 31-01-2025

Num. Resolución:
2025/00000326

Insertado el:
31-01-2025